



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTAL Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

¡Bienestar para todos! Gestión 2023 – 2026



RESOLUCION DE GERENCIA N° ²⁵⁹ -2024-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 18 de junio del 2024

VISTOS: El Expediente No. 2421995-2024, promovido por el administrado JHONY RAMOS COARITE, por el cual solicita la Nulidad de la Resolución Sub Gerencial No.1733-2024-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN, por contener observaciones la Papeleta de Infracción No. 0090537; el Informe Legal No. 450-2024-AL-GDUAAT-GM/MPMN, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. No. 194 de la Constitución Política del Perú, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, las Municipalidades como órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 14 de noviembre del 2023, la Policía Nacional del Perú, como resultado del cumplimiento de sus funciones impone la papeleta de infracción al tránsito (PIT) N°0090537, al administrado Sr. RAMOS COARITE JHONNY, identificado con Carnet de extranjería N°7040265 por la infracción M-1 Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el código penal, o bajo los efectos de estupefacientes narcóticos y/o alucinógenos comprobados con el examen respectivo o por negarse al mismo y que haya participado en un accidente de tránsito.

Que, mediante Informe Final de Instrucción No. 1388-2024-AESC-AI-PAS-SGTSV/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 22 de abril del 2024, concluye sancionar al administrado RAMOS COARITE JHONNY, Identificado con Carnet de Extranjería N°7040265, con la Cancelación de la Licencia de Conducir e Inhabilitación Definitiva para para obtener Licencia, en merito a la Papeleta al Tránsito No. 0090537 con Código de Infracción M-01, de fecha 14 de noviembre del 2023.

Que, mediante Resolución Sub Gerencial No.1733-2024-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 24 de abril del 2024, resuelve sancionar al administrado RAMOS COARITE JHONNY, Identificado con Carnet de Extranjería N°7040265, con la Cancelación de la Licencia de Conducir e Inhabilitación Definitiva para para obtener Licencia, en merito a la Papeleta al Tránsito No. 0090537 con Código de Infracción M-01, de fecha 14 de noviembre del 2023., dejando a salvo la potestad de presentar recurso impugnatorio correspondiente en el plazo de ley.

Que, con fecha 07 de setiembre del 2023, el administrado RAMOS COARITE JHONNY, mediante escrito peticiona la nulidad de la Resolución Sub Gerencial No. 1733-2024-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN, por presentar observaciones la Papeleta de Infracción No. 0090537.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTAL Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

¡Bienestar para todos! Gestión 2023 – 2026

Que, de acuerdo a los fundamentos de la apelación, que si bien es cierto no es clara en sus tratados, se advierte que hace mención a la COMPETENCIA; sobre el particular y partiendo que en la Papeleta de Infracción No.0090537, en ella se indica que la infracción fue cometida en la Carretera Interoceánica Sur Km. 19 el COMUN; en ese aspecto téngase presente que es una vía interoceánica.

Que, en relación al punto anterior, se sabe que la SUTRAN fue creada por Ley No. 29380, señalando la norma que tiene competencia para normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades del transporte terrestre de personas, carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional y las actividades vinculadas con el transporte de mercancías en el ámbito nacional; por consiguiente y teniéndose que la intervención policial que ocasiono la imposición de la papeleta de infracción No. 0090537 al ciudadano RAMOS COARITE JHONNY, fue en la carretera interoceánica, en esa línea la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto no es competente para el Procedimiento Administrativo Sancionador de conformidad al numeral 1) del Art. No. 3 del TUO de la Ley 27444, que señala los requisitos de validez de los actos administrativos; por consiguiente y conforme lo estipula el numeral 2 del Art. No. 10 de la norma antes señalada, el presente está incurso en la causal de nulidad antes señalada.



Que, el escrito que contiene la apelación (Nulidad) hace la observación que la papeleta de Infracción No. 0090537, esta se advierte que hace mención a la competencia; sobre el particular y partiendo que en la Papeleta de Infracción No. 0090537, en ella se indica que la infracción fue cometida en la Carretera Interoceánica Sur Km 19 el Común; en ese aspecto téngase presente que es una Carretera Interoceánica Sur.

Que, teniendo en cuenta que la intervención policial que ocasiono la imposición de la papeleta de infracción No. 0090537, al ciudadano Sr. RAMOS COARITE JHONNY, fue en una vía en la Carretera Interoceánica Sur Km. 19, en esa línea la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, no es competente para el Procedimiento Administrativo Sancionador de conformidad al numeral 1) del Art. No. 3 del TUO de la Ley 27444, que señala los requisitos de validez de los actos administrativos; por consiguiente y conforme lo estipula el numeral 2 del Art. No. 10 de la norma antes señalada, el presente está incurso en la causal de nulidad antes señalada.

Que, si bien es cierto la normatividad ha buscado simplificar el procedimiento sancionador que actualmente se sigue, a fin de hacer más efectivas y eficaces las sanciones que resulten aplicables, como consecuencia de la detección de infracciones al tránsito terrestre, ello no implica vulnerar el principio de legalidad; asimismo, atendiendo al principio de razonabilidad establecido en el Artículo IV inciso 1, numeral 1.4 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley No. 27444), que señala que las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTAL Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

¡Bienestar para todos! Gestión 2023 – 2026

califiquen infracciones o impongan sanciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida; lo que nos conduce que a falta de dicha facultad o competencia se ha trasgredido los principios y deberes establecidos; por otro lado, con relación al órgano administrativo sancionador, con la emisión de los diferentes informes que contiene el expediente, resultan incompetentes, toda vez que por el lugar de la intervención, este procedimiento correspondería a la SUTRAN.

Que, de acuerdo a los fundamentos esgrimidos en el Informe Legal No. 451-2024-AL-GDUAAT-GM/MPMN, del área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, con relación al recurso de apelación interpuesto por el Sr. RAMOS COARITE JHONNY, en contra de la Resolución de Sub Gerencia No. 1733-2024-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN; la Papeleta de Infracción No. 0090537, al estar incurso en las omisiones detectadas, por consiguiente, en causal de nulidad, corresponde declararse su nulidad de pleno derecho y en cuanto al procedimiento administrativo sancionador, al determinarse que los actos administrativos carecen de los requisitos de validez, como es la competencia, la Resolución de Sub Gerencia No. 1733-2024-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN, debe declararse nula de pleno derecho; por tanto es procedente emitir acto resolutivo correspondiente.

Que, en merito a los considerandos expuestos, de conformidad al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo No. 004-2019-JUS, que aprueba el TULO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley No. 27444; Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972; Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley No. 27181; Decreto Supremo que aprueba Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios D. S. 004-2020-MTC; TULO del Reglamento Nacional de Tránsito – D.S. 016-2009-MTC y sus modificatorias:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA, el recurso impugnatorio de apelación interpuesto por el administrado JHONNY RAMOS COARITE, en contra de la Resolución de Sub Gerencia No. 1733-2024-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 24 de abril del 2024, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR NULO, la Resolución Sub Gerencial N°1733-2024-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 24/04/2024, y sus actuados por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO DERIVAR, el expediente y todos sus actuados a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial a efecto de que cumpla con remitir al órgano competente SUTRAN para las acciones correspondientes.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTAL Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL**



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

¡Bienestar para todos! Gestión 2023 – 2026

ARTICULO CUARTO DISPONER, se notifique al administrado Sr. JHONNY RAMOS COARITE, en el domicilio señalado para el presente procedimiento, conforme a lo previsto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ARQ. GERMAN CUTIMBO TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL